EXPEDIENTE: RR.SDP.0017/2013	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 29/Mayo/2013
Ente Público: Policía Bancaria e Industrial		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Público.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Policía Bancaria e Industrial, y ordenarle que

- De manera fundada y motivada comunique al particular por qué no puede dar respuesta a los requerimientos **7 y 8**, a efecto de brindarle certeza jurídica.

Dentro del plazo de cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, a través del correo electrónico señalado para tal efecto, el Ente Público deberá informar al particular que la respuesta recaída a su solicitud de acceso a datos personales se encuentra disponible en su Oficina de Información Pública, a fin de que acuda dentro de los tres días siguientes a recogerla, tal y como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SDP.0017/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en contra de la respuesta emitida por la Policía Bancaria e Industrial, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El catorce de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el particular presentó su **solicitud de acceso a datos personales** con folio 0109200003713, mediante la cual requirió en **copia certificada**:

> *"…*
> *1. Solicito 2 copias certificadas de mi hoja de servicios con la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal desde mi inicio como Elemento de Esta Corporación y hasta la Fecha de la presente solicitud.*
> *2. Solicito se me informe con detalle cuales son los tramites y los fundamentos legales para tramitar mi Baja Por Pensión por Edad y Tiempo de Servicio como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal ya que tengo 23 años de servicio.*
> *3. Solicito 2 copias certificadas de mis Haberes de los años 2010, 2011 y 2012 como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal*
> *4. Solicito 2 copias certificadas de mis recibos de haberes de las quincenas primera y Segunda de Diciembre del año 2012 que cobre como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal*
> *5. Solicito 2 copias certificadas de mi Contrato de Trabajo que firme como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal*
> *6. Solicito 2 copias certificadas de mi Consigna de alta como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal*
> *7. Solicito por escrito y con detalle saber cuánto dinero se me pagara por mis 23 años de servicio como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal si yo firmara mi baja voluntaria el día 3 de Enero del año 2013,*
> *8. Solicito por escrito y con todo detalle saber cuánto dinero se me pagara por mis 23 años de servicio como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal*

por todos mis finiquitos si yo firmo mi baja voluntaria de conformidad a los artículos 28 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal y así mismo con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal

9. Solicito saber por escrito si seré hostigado, reprimido o amenazado por aplicar la Ley de transparencia en mi solicitud de datos personales y preguntas hechas a esta Corporación de la Policía Bancaria E Industrial del Distrito Federal que se rige por el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 fracción I, EL Cual reza lo siguiente:

…

En caso de solicitud de acceso, indique otros datos para facilitar su localización (opcional). En caso de solicitud de cancelación, indique las razones por las cuales considera que sus datos deben ser cancelados. En caso de solicitud de oposición, anote las razones por las cuales se opone al tratamiento de sus datos.

Esta información está en poder del área de Recursos Humanos de la Policía Bancaria E Industrial del Distrito Federal en sus diversos archivos." (sic)

II. El veintiuno de febrero de dos mil trece, por medio del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Público notificó la disponibilidad de seis copias certificadas generándose en el sistema de mérito el recibo de pago correspondiente. Asimismo, el Ente Público registró en dicho sistema que el particular acudió el siete de marzo de dos mil trece, a acreditar su identidad en tiempo, para la entrega de la respuesta recaída a la solicitud de acceso a datos personales.

III. El diecinueve de marzo de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión manifestando lo siguiente:

- En relación con la respuesta recaída al punto **5**, no se le entregó su contrato de trabajo que firmó con la Policía Bancaria e Industrial el catorce de julio de mil novecientos noventa. En su lugar, le proporcionaron un acta circunstancia del veinte de febrero de dos mil trece y copia de su consigna de alta como elemento del Ente Público.

- No le proporcionaron lo solicitado en los numerales **7** y **8**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Estaba conforme con la atención brindada a los puntos **1**, **2**, **3**, **4** y **6**

IV. El uno de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles adjuntara las documentales que el Ente Público le proporcionó como respuesta a su solicitud.

V. El tres de abril de dos mil trece, se recibió un escrito del ocho de abril de dos mil trece, a través del cual el particular desahogó la prevención señalando que anexaba la información que le fue entregada por el Ente Público en respuesta a su solicitud de acceso a datos personales con folio 0109200003713.

Al escrito de mérito, el particular adjuntó, entre otras, copia simple de las siguientes documentales:

- Oficio _____ del ___ de _____ de dos mil trece, suscrito por el responsable de la Oficina de Información Pública de la Policía Bancaria e Industrial, dirigido al solicitante, mismo que en la parte que interesa señaló lo siguiente:

  "…
  1.- "*Solicito 2 copias certificadas de mi hoja de servicios con la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal desde mi inicio como Elemento de Esta Corporación y hasta la Fecha de la presente solicitud." (Sic.),* *le informo que se le hará la entrega de 2 juegos originales de su hoja de servicios, consistentes de dos fojas útiles cada uno de ellos.*

  2- "Solicito se me informe con detalle cuales son los tramites y los fundamentos legales para tramitar mi Baja Por Pensión por Edad y Tiempo de Servicio como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal ya que tengo 23 años de servicio." (Sic), *se hace del conocimiento lo siguiente:*

  De acuerdo a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., el fundamento para tramitar la pensión por edad y tiempo de servicios, es el siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"Artículo 27.- *Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 50 años de edad, hubiesen prestado servicios durante un mínimo de 15 años."*

Trámite a seguir:

1. Presentar solicitud por escrito dirigida al C. Director General de esta Corporación.

Una vez autorizada su solicitud en la Subdirección de Recursos Humanos se le requerirán los siguientes documentos, mismos que debe exhibir a efecto de gestionar su pensión ante la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

- *01 acta de nacimiento reciente original y copia*
- *Último recibo de nómina original y copia*
- *2 copias de credencial de elector por ambos lados*
- *02 Copias de CURP*

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento que rige a dicha Entidad.

3. "Solicito 2 copias certificadas de mis Haberes de los años 2010, 2011 y 2012 como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal" (Sic), *al respecto, tomando en consideración que Usted no ha causado baja de esta Corporación, no se está en aptitud de emitir la hoja de haberes, sin embargo, en documento anexo, encontrará el reporte original de los haberes correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, tal y como lo solicita.*

4.- "Solicito 2 copias certificadas de mis recibos de haberes de las quincenas primera y Segunda de Diciembre del año 2012 que cobre como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal" (Sic) *se hará entrega de 4 copias certificadas delos recibos de haberes de la primera y segunda quincena del mes de Diciembre de 2012 (previo pago de derechos).*

5.-"Solicito 2 copias certificadas de mi Contrato de Trabajo que firme como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal" (Sic.), *con fundamento en los artículos 32 párrafo séptimo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en este acto a trasvés del Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de dos mil trece, se hace del conocimiento de Usted que una vez realizada una minuciosa búsqueda en su expediente personal, no se encontró el documento relativo al contrato de trabajo celebrado por el C. _____ y esta Corporación.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No obstante a lo anterior, cabe señalar que este Ente Obligado desde el inicio de sus actividades en mil novecientos cuarenta y uno hasta la fecha no ha suscrito contrato alguno con su personal ya que únicamente y exclusivamente se da la relación administrativa mediante un alta oficial.

Se hace entrega de un tanto en Original del Acta Circunstanciada que se generó a raíz de esta solicitud y dos copias constatadas del alta oficial del C. _____.

6.- "Solicito 2 copias certificadas de mi Consigna de alta como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal" (Sic.) *al respecto, se le informa que por los 23 años de servicio se le otorga una pensión por jubilación de acuerdo a sus años cotizados en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., tal y como dispone el artículo 27 de la Ley que rige a dicho Organismo y el monto de la cantidad que debe entregársele, se encuentra claramente establecido en el numeral antes referido.*

7.-"Solicito por escrito y con detalle saber cuánto dinero se me pagara por mis 23 años de servicio como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal si yo firmara mi baja voluntaria el día 3 de Enero del año 2013, de conformidad a los artículos 28 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal y así mismo con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal" (Sic), *al respecto se le informa que por los 23 años de servicio se le otorga una pensión por jubilación de acuerdo a sus años de cotizados en la Caja Preventiva del D.F., tal y como lo dispone el artículo 27 de la Ley que rige a dicho Organismo y el monto de la cantidad que debe entregársele, se encuentra claramente establecido en el numeral antes referido.*

8.- "Solicito por escrito y con todo detalle saber cuánto dinero se me pagara por mis 23 años de servicio como Elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal por todos mis finiquitos si yo firmo mi baja voluntaria de conformidad a los artículos 28 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal y así mismo con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal" (Sic), *por cuanto a la parte inicial de su pregunta, deberá estarse a lo mencionado en la respuesta al punto anterior. Asimismo, una vez que cause baja se procederá a calcular su finiquito correspondiente y al no existir Reglamento que se invoca en ese punto no se realiza pronunciamiento alguno al respecto.*

Por otra parte, efectivamente al cumplir sesenta años de edad o treinta años de servicio podrá solicitar su retiro de acurdo a lo estipulado en el artículo 51 bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

9. "Solicito saber por escrito si seré hostigado, reprimido o amenazado por aplicar la Ley de transparencia en mi solicitud de datos personales y preguntas hechas a esta Corporación de la Policía Bancaria E Industrial del Distrito Federal que se rige por el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 fracción I, EL Cual reza lo siguiente: **[…] (Sic)**, *se adjunta original del oficio _____ con el que se da respuesta al presente cuestionamiento.*
…" (sic)

- Acta Circunstanciada del veinte de febrero de dos mil trece suscrita por el Subdirector de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Datos Personales y el responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público, así como por el representante de la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- Certificación del Alta Oficial de _____ en la Policía Bancaria e Industrial del catorce de julio de mil novecientos noventa.

VI. El ocho de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las pruebas ofrecidas por el recurrente y las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX".*

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Público el informe de ley respecto del acto impugnado.

VII. El _____ de _____ de dos mil trece, se recibió el oficio _____ de la misma fecha, mediante el cual el Ente Público remitió el diverso _____ de la misma fecha, en el que su Jefa de Oficina de Gestión y Enlace Administrativo; Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración rindió el informe de ley que le fue requerido, defendiendo la legalidad de la respuesta impugnada.

VIII. El _____ de ____ de dos mil trece, se recibió un correo electrónico de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

misma fecha por medio del cual el Ente Público remitió a este Instituto las documentales descritas en el Resultando que antecede.

IX. El _____ de ____ de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Público rindiendo el informe de ley que le fue requerido y acordó sobre la admisión de las pruebas que ofreció.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Público, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

X. El veintinueve de abril de dos mil trece, se recibió un escrito del treinta de abril de dos mil trece, a través del cual el recurrente desahogó la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Público señalando lo siguiente:

- El _____ de _____ de mil novecientos noventa firmó contrato de trabajo con el Director General de Policía Bancaria e Industrial, fecha en que prestó sus servicios en la *Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A.*
- Se negaron a informarle lo solicitado en los puntos **7** y **8** debido a que no se le quería liquidar conforme a ley.

XI. Mediante acuerdo del siete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente desahogando la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Público, y admitió las pruebas ofrecidas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

XII. El _____ de _____ de dos mil trece, se recibió el oficio _____ de la misma fecha, mediante el cual el Ente Público remitió el diverso _____ de la misma fecha, en el que su Jefa de Oficina de Gestión y Enlace Administrativo; Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración formuló sus alegatos reiterando lo expuesto en su informe de ley.

XIII. El ____ de _____ de dos mil trece, se recibió un correo electrónico de la misma fecha por medio del cual el Ente Público remitió a este Instituto las documentales descritas en el Resultando que antecede.

XIV. Mediante acuerdo del _____ de _____ de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Público formulando sus alegatos, no así al recurrente, quien se abstuvo de pronunciarse al respecto, motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido substanciado conforme a derecho el recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 1, 23, 24, fracción XV, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I, VI, XXIV y XXV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

De la revisión de las constancias que integran el recurso de revisión, no se observa que el Ente Público haya invocado alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, y este

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente entrar al estudio de fondo y resolver la controversia planteada.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias integradas al expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Policía Bancaria e Industrial transgredió el derecho de acceso a datos personales del ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar al Ente Público que permita el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar el acceso a los datos personales requeridos se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de dar claridad al estudio de la controversia, es conveniente esquematizar el contenido de la solicitud de acceso a datos personales, la respuesta impugnada y los agravios formulados por el recurrente, de la manera siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES	RESPUESTA	AGRAVIOS
En relación a _____, se solicita lo siguiente: *1. Dos copias certificadas de su hoja de servicios con la*	*"… le informo que se le hará la entrega de 2 juegos originales de su hoja de servicios, consistentes de dos fojas útiles cada uno de ellos."*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal desde su inicio como elemento de esa Corporación y hasta el catorce de febrero de dos mil trece (fecha de presentación de la solicitud de acceso a datos personales.		**Estaba conforme con la atención brindada**
2. Se informe detalladamente cuáles son los tramites y los fundamentos legales para tramitar su baja por pensión por edad y tiempo de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal. Ello en razón de tener veintitrés -23- años de servicio.	*"… se hace del conocimiento lo siguiente:* *De acuerdo a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., el fundamento para tramitar la pensión por edad y tiempo de servicios, es el siguiente:* ***"Artículo 27.-** Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 50 años de edad, hubiesen prestado servicios durante un mínimo de 15 años."* *Trámite a seguir:* *1. Presentar solicitud por escrito dirigida al C. Director General de esta Corporación.* *Una vez autorizada su solicitud en la Subdirección de Recursos Humanos se le requerirán los siguientes documentos, mismos que debe exhibir a efecto de gestionar su pensión ante la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.* *01 acta de nacimiento reciente original y copia* *Último recibo de nómina original y copia*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	2 copias de credencial de elector por ambos lados *02 Copias de CURP* *Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento que rige a dicha Entidad."*	
3. Dos copias certificadas de sus haberes de los años dos mil diez -2010-, dos mil once -2011- y dos mil doce -2012- como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	*"… al respecto, tomando en consideración que Usted no ha causado baja de esta Corporación, no se está en aptitud de emitir la hoja de haberes, sin embargo, en documento anexo, encontrará el reporte original de los haberes correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, tal y como lo solicita."*	
4. Dos copias certificadas de sus recibos de haberes de la primera y segunda quincena de diciembre dos mil doce que cobró como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	*"… se hará entrega de 4 copias certificadas de los recibos de haberes de la primera y segunda quincena del mes de Diciembre de 2012 (previo pago de derechos)."*	
5. Dos copias certificadas de su ***contrato de trabajo que firmó como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal***	*"… con fundamento en los artículos 32 párrafo séptimo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en este acto a través del Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de dos mil trece, se hace del conocimiento de Usted que una vez realizada una minuciosa búsqueda en su expediente personal, no se encontró el documento relativo al contrato de trabajo celebrado por el C. _____ y esta Corporación.* *No obstante a lo anterior, cabe señalar que este Ente Obligado desde el inicio de sus actividades en mil novecientos cuarenta y uno hasta la fecha no ha suscrito contrato alguno con su personal*	**i)** En relación con la respuesta recaída al punto **5**, no se le entregó su contrato de trabajo que firmó con la Policía Bancaria e Industrial el catorce de julio de mil novecientos noventa. En su lugar, le proporcionaron

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	ya que únicamente y exclusivamente se da la relación administrativa mediante un alta oficial. *Se hace entrega de un tanto en Original del Acta Circunstanciada que se generó a raíz de esta solicitud y dos copias constatadas del alta oficial del C. _____."*	un acta circunstancia del veinte de febrero de dos mil trece y copia de su consigna de alta como elemento del Ente Público.
6. Dos copias certificadas de su consigna de alta como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	*"… al respecto, se le informa que por los 23 años de servicio se le otorga una pensión por jubilación de acuerdo a sus años cotizados en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., tal y como dispone el artículo 27 de la Ley que rige a dicho Organismo y el monto de la cantidad que debe entregársele, se encuentra claramente establecido en el numeral antes referido."*	**Estaba conforme con la atención brindada**
7. Se informe por escrito y con detalle ***cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés -23- años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal en el supuesto de que firmara su baja voluntaria el tres de enero de dos mil trece.***	*"… al respecto se le informa que por los 23 años de servicio se le otorga una pensión por jubilación de acuerdo a sus años de cotizados en la Caja Preventiva del D.F., tal y como lo dispone el artículo 27 de la Ley que rige a dicho Organismo y el monto de la cantidad que debe entregársele, se encuentra claramente establecido en el numeral antes referido."*	**ii)** No le proporcionaron lo solicitado en los numerales **7** y **8.**
8. Se informe por escrito y con detalle ***cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés -23- años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal por todos sus finiquitos si firmara su baja voluntaria*** *de*	*"… por cuanto a la parte inicial de su pregunta, deberá estarse a lo mencionado en la respuesta al punto anterior. Asimismo, una vez que cause baja se procederá a calcular su finiquito correspondiente y al no existir Reglamento que se invoca en ese punto no se realiza pronunciamiento alguno al respecto.* *Por otra parte, efectivamente al cumplir*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

conformidad a los artículos 28 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal	*sesenta años de edad o treinta años de servicio podrá solicitar su retiro de acurdo a lo estipulado en el artículo 51 bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F."*	
9. Se informe por escrito si será hostigado, reprimido o amenazado por aplicar la Ley de Transparencia en su solicitud de datos personales y preguntas hechas a la Policía Bancaria E Industrial del Distrito Federal que se rige por el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal en su artículo 12 fracción I.	*"… se adjunta original del oficio PBI/SRH/DCP/0061/02/2013 con el que se da respuesta al presente cuestionamiento."*	**No manifestó agravio**

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a datos personales"* y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* del sistema electrónico "*INFOMEX"* relativas a la solicitud con folio 0109200003713, así como del oficio PBI/CNEI/DIP/0054/02/2013 del veintiuno de febrero de dos mil trece. Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar ***tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, de la revisión al escrito inicial se advierte que el recurrente se inconformó únicamente de la atención brindada por el Ente Público a los requerimientos **5**, **7** y **8**, no así de la respuesta recaída a los diversos numerales **1**, **2**, **3**, **4**, **6 y 9**, al señalar expresamente por cuanto hace a los primeros cinco puntos, que estaba conforme con la atención que se les brindó. Motivo por el cual se concluye que se encuentra satisfecho con la información entregada a estos contenidos. En consecuencia, el análisis de su legalidad queda fuera de la controversia.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada sustentada por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 251,113

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Tesis aislada
Materia(s): Común
Séptima Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
139-144 Sexta Parte
Página: 16

ACTO CONSENTIDO EXPRESAMENTE. NO LO ES AQUEL SUJETO A UNA CONDICION (ARTICULO 73, FRACCION XI, DE LA LEY DE AMPARO). *Conforme a lo dispuesto por el artículo 1803 del Código Civil para el Distrito Federal, "El consentimiento es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos". Aplicada esta idea al acto reclamado, puede concluirse que* ***un acto de autoridad se entiende consentido expresamente cuando se ha manifestado por parte del agraviado una adhesión a él*** *verbal,* ***por escrito*** *o traducida en signos inequívocos. Por tanto,* ***un acto consentido expresamente, es aquél respecto del cual no puede admitirse duda o equivocación sobre si se consintió o no.*** *Así, encontrándose condicionada la aceptación de la licencia de uso especial a que se refiere la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de Zonificación para el Territorio del Distrito Federal, a la fecha de la licencia, no puede afirmarse correctamente, que se esté en el caso, frente a actos consentidos expresamente.*
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 399/80. Gloria Pico de Cerbón. 4 de julio de 1980. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: E. Guillermina Campos Garavito.
Nota: En el Informe de 1980, la tesis aparece bajo el rubro "ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE. NO LO SON AQUELLOS SUJETOS A UNA CONDICION (ARTICULO 73, FRACCION XI, DE LA LEY DE AMPARO).

En relación con el numeral **9** no manifestó inconformidad alguna de la forma en que el Ente Público atendió el requerimiento de mérito. Motivo por el cual también se concluye que se encuentra satisfecho con dicha atención y de igual forma el análisis de su legalidad queda fuera de la controversia. Apoyándose este razonamiento en los siguientes criterios aprobados por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y sumario expresan:

No. Registro: 204,707

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo,* ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.
Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

En consecuencia, este Órgano Colegiado únicamente se pronunciará sobre la legalidad de la respuesta impugnada en lo que se refiere a *en relación a _____, se solicita*:

- *Dos copias certificadas de su* ***contrato de trabajo que firmó como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal*** (**5**)
- *Se informe por escrito y con detalle* ***cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés -23- años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Industrial del Distrito Federal en el supuesto de que firmara su baja voluntaria el tres de enero de dos mil trece (**7**)

- *Se informe por escrito y con detalle* ***cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés -23- años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal por todos sus finiquitos si firmara su baja voluntaria*** *de conformidad a los artículos 28 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal* (**8**)

Una vez delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, la respuesta emitida por el Ente Público a fin de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a datos personales y, si en consecuencia, transgredió este derecho del recurrente.

En ese sentido, tomando en cuenta que en el agravio identificado con el inciso **i),** el recurrente se inconformó porque en la respuesta recaída al punto **5** no se le entregó su contrato de trabajo que firmó con la Policía Bancaria e Industrial el catorce de julio de mil novecientos noventa, proporcionándole en su lugar un acta circunstancia del veinte de febrero de dos mil trece y copia de su consigna de alta como elemento del Ente Público, se estima pertinente recordar que en el requerimiento de mérito se solicitaron dos copias certificadas del **contrato de trabajo que firmó el ahora recurrente con la Policía Bancaria e Industrial.**

En respuesta, el Ente Público le informó que una vez realizada la búsqueda minuciosa en el expediente personal del particular, **no se encontró** el documento relativo al contrato de trabajo celebrado por _____ y esa corporación. Razón por la cual con fundamento en el artículo 32, párrafo séptimo de la Ley de Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Personales para el Distrito Federal, el veinte de febrero de dos mil trece, procedió a levantar un acta circunstanciada en la que constaran tales hechos, documental que entregó al particular.

Asimismo, informó que desde el inicio de sus actividades en mil novecientos cuarenta y uno (1941) hasta la fecha, la Policía Bancaria e Industrial no ha suscrito contrato alguno con su personal, ya que única y exclusivamente se daba la relación administrativa mediante un alta oficial.

De lo anterior, se advierte que el Ente Público **no** hizo entrega de las dos copias certificadas del contrato de trabajo que firmó el ahora recurrente con la Policía Bancaria e Industrial solicitadas en el requerimiento **5**, en virtud de que **no fue localizado dicho documento**, procediendo a elaborar y entregar el Acta Circunstanciada correspondiente a la no localización del contrato solicitado de conformidad con el artículo 32, párrafo séptimo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

En ese sentido, se estima pertinente traer a colación el precepto normativo en el que el Ente Público fundamentó su actuación, mismo que señala lo siguiente:

> ***Artículo 32.-***
> *…*
> ***Cuando los datos personales respecto de los cuales se ejerciten los derechos de acceso****, rectificación, cancelación u oposición,* ***no sean localizados*** *en los sistemas del ente público* ***se hará del conocimiento del interesado a través de acta circunstanciada****, en la que se indiquen los sistemas de datos personales en los que se realizó la búsqueda. Dicha acta deberá estar firmada por un representante del órgano de control interno, el titular de la oficina de información pública y el responsable del sistema de datos personales del ente público.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De la transcripción anterior, se advierte que cuando los datos personales respecto de los cuales se ejerciten los derechos de **acceso** (como es el caso), rectificación, cancelación u oposición **no sean localizados, los entes públicos deben hacer del conocimiento de los interesados tal situación a través de un acta circunstanciada**, en la que se indiquen los sistemas de datos personales en que se realizó la búsqueda. Acta que deberá estar firmada por un representante del Órgano de Control Interno, el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del sistema de datos personales del Ente Público.

En ese sentido, considerando que el Ente Público fue expreso y categórico en informar que una vez realizada la búsqueda minuciosa en el expediente personal del particular **no se encontró** el documento relativo al contrato de trabajo celebrado por _____, razón por la cual procedió a elaborar y entregar el Acta Circunstanciada correspondiente a la no localización del citado contrato de conformidad con el artículo 32, párrafo séptimo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en principio se podría concluir que su actuación fue a pegada a lo dispuesto en la ley de la materia al haber levantado el acta circunstanciada de no localización respecto del contrato de interés del particular.

Aunado a lo anterior, cabe referir que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se logró identificar elemento alguno que lleve a este Órgano Colegiado a presumir que el Ente Público posea el documento de interés del particular. Además, si bien al desahogar la vista que se le dio con el informe de ley, el recurrente manifestó que el catorce de julio de mil novecientos noventa firmó contrato de trabajo con el Director General de Policía Bancaria e Industrial, fecha en que prestó sus servicios en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

la *Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A.*, lo cierto es que no aportó prueba alguna que lleve a presumir indiciaria o fehacientemente que el Ente Público deba poseer el documento solicitado en sus archivos.

Por lo anterior, se estima que lo procedente en el caso en estudio era que el Ente Público levantara el acta circunstanciada de no localización respecto del contrato de interés del particular, tal y como aconteció.

Ahora bien, a fin de verificar si el Acta Circunstanciada correspondiente a la no localización del contrato de trabajo celebrado por _____ con el Ente Público (documental exhibida por la ahora recurrente en cumplimiento a la prevención formulada por este Instituto), cumplió con los extremos previstos en el artículo 32, párrafo séptimo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, este Órgano Colegiado procedió a su análisis desprendiéndose que el Ente Público informó que una vez realizada la búsqueda del contrato solicitado en el expediente del particular, se encontraba imposiblidado para exhibir el contrato de trabajo requerido en dos copias certificadas, ya que desde la creación de esa corporacion no se había elaborado contrato alguno con el personal, e informó el (los) sistema (s) de datos personales en los que se realizó la búsqueda del documento requerido, tal y como lo dispone el artículo 32, párrafo séptimo de la ley de la materia.

Además, en dicha Acta Circunstanciada de no localización del contrato requerido, participaron el Responsable de Datos Personales de la Dirección de Servicios de Salud, el Subdirector de Recursos Humanos y responsable del sistema de datos personales de recursos humanos, el responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Público y un representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, con lo que se tiene por cumplido a cabalidad el artículo citado en el párrafo que precede, toda vez que precisó con claridad cuál fue el sistema de datos personales en el que realizó la búsqueda, lo cual brindó certeza jurídica al ahora recurrente.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de la revisión al Registro Electrónico de Datos Personales[1], se advierte que la Policía Bancaria e Industrial cuenta con registro ante este Instituto de los sistemas de datos personales que se observan en la siguiente imagen:

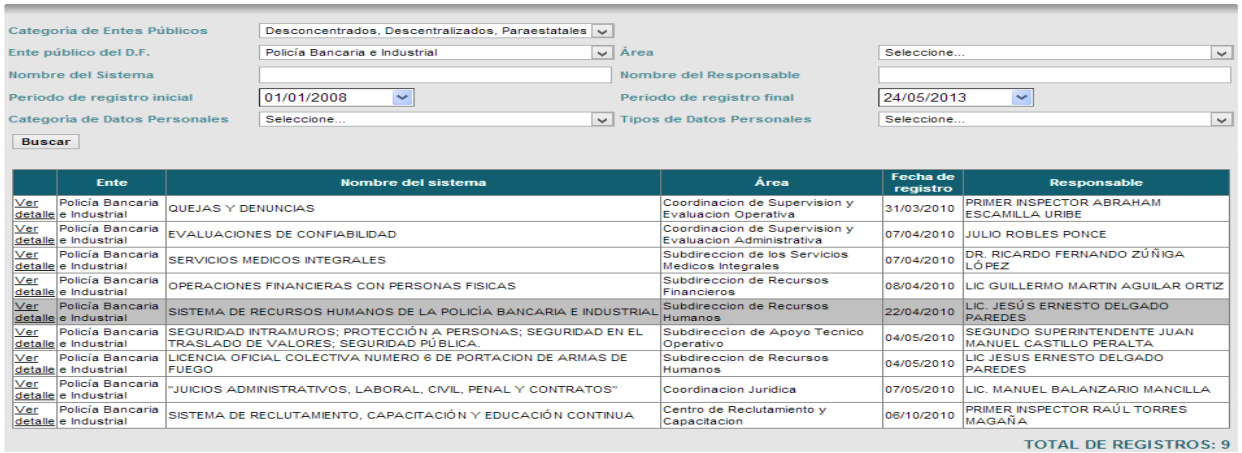

Categoría de Entes Públicos: Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales
Ente público del D.F.: Policía Bancaria e Industrial
Área: Seleccione...
Nombre del Sistema:
Nombre del Responsable:
Periodo de registro inicial: 01/01/2008
Periodo de registro final: 24/05/2013
Categoría de Datos Personales: Seleccione...
Tipos de Datos Personales: Seleccione...
Buscar

	Ente	Nombre del sistema	Área	Fecha de registro	Responsable
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	QUEJAS Y DENUNCIAS	Coordinacion de Supervision y Evaluacion Operativa	31/03/2010	PRIMER INSPECTOR ABRAHAM ESCAMILLA URIBE
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD	Coordinacion de Supervision y Evaluacion Administrativa	07/04/2010	JULIO ROBLES PONCE
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES	Subdireccion de los Servicios Medicos Integrales	07/04/2010	DR. RICARDO FERNANDO ZÚÑIGA LÓPEZ
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	OPERACIONES FINANCIERAS CON PERSONAS FISICAS	Subdireccion de Recursos Financieros	08/04/2010	LIC GUILLERMO MARTIN AGUILAR ORTIZ
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	Subdireccion de Recursos Humanos	22/04/2010	LIC. JESÚS ERNESTO DELGADO PAREDES
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	SEGURIDAD INTRAMUROS; PROTECCIÓN A PERSONAS; SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE VALORES; SEGURIDAD PÚBLICA.	Subdireccion de Apoyo Tecnico Operativo	04/05/2010	SEGUNDO SUPERINTENDENTE JUAN MANUEL CASTILLO PERALTA
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 6 DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO	Subdireccion de Recursos Humanos	04/05/2010	LIC JESUS ERNESTO DELGADO PAREDES
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	"JUICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORAL, CIVIL, PENAL Y CONTRATOS"	Coordinacion Juridica	07/05/2010	LIC. MANUEL BALANZARIO MANCILLA
Ver detalle	Policía Bancaria e Industrial	SISTEMA DE RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA	Centro de Reclutamiento y Capacitacion	06/10/2010	PRIMER INSPECTOR RAÚL TORRES MAGAÑA

TOTAL DE REGISTROS: 9

De lo anterior, se desprende que el Ente Público tiene registrados nueve sistemas de datos personales entre los que se encuentra el *"SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL"*, registrado por la Subdirección de Recursos Humanos, siendo la finalidad o uso otorgar a los trabajadores el pago de nómina, prestaciones y movimientos que se generen dentro de la vida laboral y entre

[1] http://www.infodf.org.mx:8080/RSDP/ConsultaPublica.aspx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

los datos que contiene se encuentran los datos laborales como es, de manera enunciativa más no limitativa, el **nombramiento**.

Por lo expuesto, este Órgano Colegiado estima que el agravio **i)**, donde el recurrente se inconformó porque *en relación a la respuesta recaída al punto **5**, no se le entregó su contrato de trabajo que firmó con la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal el catorce de julio de mil novecientos noventa. En su lugar, le proporcionaron un acta circunstancia del veinte de febrero de dos mil trece y copia de su consigna de alta como elemento del Ente Público*, resulta **infundado**.

Por otra parte, previo al estudio del agravio identificado con el inciso **ii)**, este Instituto estima pertinente citar los siguientes artículos relacionados con el derecho de acceso a datos personales, regulado en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mismos que en la parte que interesa señalan lo siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos **que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos**.*

Artículo 2.- *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

…

Datos personales: La información *numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo **concerniente a una persona física, identificada o identificable.** Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

…
Interesado: Persona física titular de los datos personales que sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente Ley;
…

Artículo 26.- Todas las personas, *previa identificación mediante documento oficial,* ***contarán con los derechos de acceso****, rectificación, cancelación y oposición* ***de sus datos personales en posesión de los entes públicos****, siendo derechos independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.*
…

Artículo 27.- El derecho de acceso se ejercerá para solicitar y obtener información de los datos de carácter personal *sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las cesiones realizadas o que se prevén hacer, en términos de lo dispuesto por esta Ley.*

Artículo 32.-
…
Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo el interesado o su representante legal, previa acreditación de su identidad, ***podrán solicitar al ente público, a través de la oficina de información pública competente, que le permita el acceso****, rectificación, cancelación o haga efectivo su derecho de oposición,* ***respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público.***
…

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

5. *Los* ***datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán****, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes* ***categorías****:*

I. ***Datos identificativos****: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;*

II. ***Datos electrónicos:*** *Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

III. ***Datos laborales:*** *Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos;*

IV. ***Datos patrimoniales:*** *Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;*

V. ***Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:*** *La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;*

VI. ***Datos académicos:*** *Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos;*

VII. ***Datos de tránsito y movimientos migratorios:*** *Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;*

VIII. ***Datos sobre la salud:*** *El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis,* ***<u>así como el estado físico o mental de la persona;</u>***

IX. ***Datos biométricos:*** *huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, demás análogos;*

X. ***Datos especialmente protegidos (sensibles):*** *origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual; y*

XI. Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
…

44. El derecho de acceso es la prerrogativa del interesado a obtener información acerca de si sus propios datos de carácter personal *están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que, en su caso, se esté realizando, así como la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información disponible sobre el origen de dichos datos y las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos.

45. El interesado podrá, a través del derecho de acceso, obtener información relativa a datos concretos, *a datos incluidos en un determinado sistema o la totalidad de los datos sometidos a tratamiento en los sistemas de datos personales en posesión de un ente público.*

De la normatividad transcrita se desprende lo siguiente:

- Se entiende por dato personal la **información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable,** tal y como son el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social entre otros.

- Todos los interesados (ya sea por sí o a través de su representante legal), previa acreditación de su identidad, tienen el derecho de solicitar a los entes públicos que les permitan el acceso a los datos personales que les conciernan y que se encuentren en un sistema de datos personales. Entendiendo por interesado, la persona física titular de los datos personales que sean objeto del tratamiento al que se refiere la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- El **derecho de acceso a datos personales**, es la prerrogativa del interesado para **solicitar y obtener información de datos de carácter personal en posesión de los entes públicos**, acorde al procedimiento previsto en la ley de la materia.

- **A través de una <u>solicitud de acceso a datos personales</u>** es posible requerir y obtener información de los datos personales sometidos a tratamiento, conocer su origen y las cesiones realizadas o qué se prevé hacer con ellos.

- Los datos personales contenidos en los sistemas se clasifican de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes categorías: Datos identificativos,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

electrónicos, laborales, patrimoniales, sobre procedimientos administrativos y/jurisdiccionales, académicos; de tránsito y movimiento migratorios, sobre la salud, biométricos, especialmente protegidos (sensibles) y personales de naturaleza pública.

Definido en estos términos lo que son **datos personales**, el **derecho de acceso a éstos** y **sus categorías**, este Instituto advierte que en los requerimientos **7** y **8** de la solicitud de acceso a datos personales, en los que en relación con _____ se requirió:

- *Se informe por escrito y con detalle* ***cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés -23- años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal en el supuesto de que firmara su baja voluntaria el tres de enero de dos mil trece*** (**7**)

- *Se informe por escrito y con detalle* ***cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés -23- años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal por todos sus finiquitos si firmara su baja voluntaria*** *de conformidad a los artículos 28 del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal* (**8**)

El recurrente no requirió el **acceso a sus datos personales** que se encontraran en poder de la Policía Bancaria e Industrial, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Lo anterior resulta ser así, ya que de la revisión minuciosa a los contenidos de mérito y su naturaleza, se advierte que el particular formuló preguntas directas y categóricas en las que requirió que se le informara: a) **Cuánto dinero se le pagara por sus veintitrés años de servicio** como elemento de la Policía Bancaria e Industrial **en el supuesto de que firmara su baja voluntaria el tres de enero de dos mil trece** y b) **cuánto dinero**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

se le pagara por sus veintitrés años de servicio como elemento de la Policía Bancaria e Industrial por todos sus finiquitos si firmara su baja voluntaria, cuestionamientos que evidentemente no están orientados a obtener el acceso a documentos de carácter personal del ahora recurrente que pudieran estar en poder o que haya sido generados previamente por el Ente Público: o bien, conocer su origen y/o las cesiones realizadas o qué se prevé hacer con ellos.

A mayor abundamiento, cabe precisar que si bien en los requerimientos de mérito, se solicitó información relacionada con los **ingresos** que le corresponderían en caso de que firmara su baja voluntaria, información que se considera un dato personal ubicado en la categoría de patrimonial, conforme a lo previsto en el numeral 5, fracción IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al tratarse de recursos que ingresan al patrimonio del elemento en aquellos casos que se da de baja, **lo cierto es que el particular planteó una consulta en la que a partir de hechos hipotéticos, de realización incierta y futura, pretende que se atienda lo requerido, situación que como ya mencionó no es posible atender a través de la vía de acceso a datos personales.**

Aunado a lo anterior, el particular a través de los requerimientos de mérito, no solicitó el acceso a datos personales en cualquiera de las categorías contenidas en el numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal [identificativos, electrónicos, laborales, patrimoniales, datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, académicos; de tránsito y movimiento migratorios, sobre su salud, datos biométricos o datos especialmente protegidos (sensibles) o bien, que se encuentren relacionados con el tratamiento de sus datos personales]; sino que utilizando la vía de acceso a datos personales, pretende obtener un pronunciamiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del Ente Público en el que se indique el monto de dinero que se le pagará por sus años de servicio en el supuesto de que firmara su baja voluntaria, así como por todos sus finiquitos.

En vista de lo anterior, es innegable que los requerimientos de mérito no pueden ser satisfechos vía el acceso a datos personales, pues caber recordar que las solicitudes de acceso a datos personales tienen como finalidad conceder a los titulares de la información de carácter personal, el acceso a sus datos que se encuentran en posesión de los entes públicos para su tratamiento en ejercicio de las facultades legales conferidas, conocer su origen y/o las cesiones realizadas o qué se prevé hacer con ellos, hipótesis que no se actualizan en el presente asunto, pues como ya ha quedado expuesto, los planteamientos formulados por el ahora recurrente están orientados a obtener pronunciamientos respecto de situaciones determinadas de realización futura e incierta.

Por lo anterior, es de concluirse que el agravio **ii)** en el que el ahora recurrente se inconformó porque *no le proporcionaron lo solicitado en los numerales **7** y **8**,* es **infundado.**

No obstante lo anterior, tomando en cuenta que en la atención brindada a los planteamientos de mérito, el Ente recurrido se limitó a señalar que: "*… al respecto se le informa que por los 23 años de servicio se le otorga una pensión por jubilación de acuerdo a sus años de cotizados en la Caja Preventiva del D.F., tal y como lo dispone el artículo 27 de la Ley que rige a dicho Organismo y el monto de la cantidad que debe entregársele, se encuentra claramente establecido en el numeral antes referido"* (respuesta al punto **7**) y "*… por cuanto a la parte inicial de su pregunta, deberá estarse*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a lo mencionado en la respuesta al punto anterior. Asimismo, una vez que cause baja se procederá a calcular su finiquito correspondiente y al no existir Reglamento que se invoca en ese punto no se realiza pronunciamiento alguno al respecto. Por otra parte, efectivamente al cumplir sesenta años de edad o treinta años de servicio podrá solicitar su retiro de acurdo a lo estipulado en el artículo 51 bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F." (respuesta al punto **8**), siendo que lo apegado a derecho era que le informara al ahora recurrente que sus planteamientos no estaban encaminados a solicitar el acceso a sus datos personales. En tal virtud, se concluye que el Ente Público no garantizó de manera efectiva y adecuada el derecho de la particular.

Lo anterior es así, ya que acorde a lo previsto en el numeral 43, párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal cuando **la solicitud presentada no corresponda a una solicitud de acceso sobre datos de carácter personal** la Oficina de Información Pública **deberá notificarlo al solicitante**.

A efecto de ilustrar lo expuesto, se trae a colación el numeral 43, párrafo segundo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el cual en la parte que interesa señala:

> ***43.*** *Los entes públicos deberán observar, de forma complementaria a lo establecido en la Ley y en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, las disposiciones previstas en este título.*
>
> ***En caso de que la solicitud presentada no corresponda a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre datos de carácter personal la Oficina de Información Pública deberá notificarlo*** *dentro del plazo de cinco días hábiles al*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

solicitante y, en su caso, orientarlo para que presente una solicitud de información pública o realice el trámite que corresponda.

En ese sentido, se estima procedente ordenar al Ente Público que apegándose a lo previsto en el precepto legal transcrito, así como por lo previsto en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, señale de manera fundada y motivada al particular el por qué sus requerimientos **7 y 8**, no constituyen una solicitud de acceso a datos personales; lo anterior a fin de brindarle certeza jurídica.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 40, párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto estima procedente **modificar** la respuesta emitida por la Policía Bancaria e Industrial, y ordenarle que

- De manera fundada y motivada comunique al particular por qué no puede dar respuesta a los requerimientos **7 y 8**, a efecto de brindarle certeza jurídica.

Dentro del plazo de cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, a través del correo electrónico señalado para tal efecto, el Ente Público deberá informar al particular que la respuesta recaída a su solicitud de acceso a datos personales se encuentra disponible en su Oficina de Información Pública, a fin de que acuda dentro de los tres días siguientes a recogerla, tal y como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Con fundamento en el artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la respuesta que se emita en cumplimiento a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

presente resolución deberá ser entregada en la Oficina de Información Pública del Ente Público previa acreditación de la identidad del recurrente.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Policía Bancaria e Industrial hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 40, párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Policía Bancaria e Industrial y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el diverso 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Público para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

constancias que lo acrediten, Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 39, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el diverso 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Público.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20